

Medellín, febrero 28 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.911 - 56 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos febrero 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070000774	Febrero 25	3	2025070000785	Febrero 25	27
2025070000775	Febrero 25	5	2025070000786	Febrero 25	29
2025070000776	Febrero 25	7	2025070000787	Febrero 25	31
2025070000777	Febrero 25	9	2025070000788	Febrero 25	34
2025070000778	Febrero 25	12	2025070000789	Febrero 25	41
2025070000779	Febrero 25	14	2025070000790	Febrero 26	45
2025070000780	Febrero 25	17	2025070000791	Febrero 26	47
2025070000781	Febrero 25	19	2025070000792	Febrero 26	49
2025070000782	Febrero 25	21	2025070000793	Febrero 26	50
2025070000783	Febrero 25	23	2025070000794	Febrero 26	52
2025070000784	Febrero 25	25			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modifico la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El titulo 1 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2.4.1.1.22, establece las garantias para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educacion de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) dias siguientes a la comunicacion de que trata el inciso anterior, debera oficiar a la secretaria de educacion de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo sera decretada de oficio"

Mediante Decreto N° 2024070000824 del 13 de febrero de 2024, se concedio vacancia temporal al cargo que venia ocupado el señor **JUAN CAMILO GARCIA ARBOLEDA**, identificado con Cedula N° **8162107**, hasta que la Secretaria de Educacion del Departamento de Caldas le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula en el area de Matematicas, en I E EL AGUILA, del municipio de Belalcazar - Caldas, tiempo durante el cual quedaria en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el area de Matematicas, en el C E R LAS ANIMAS, sede C E R LAS ANIMAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13791

Debido a que el señor **JUAN CAMILO GARCÍA ARBOLEDA**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizada en el Escalafon Docente segun consta por medio de Resolucion N° 0395-06 del 30 de enero de 2025, emitida por La Secretaria de Educacion del Departamento de Caldas, como Docente de aula en el area de Matematicas, en I E EL AGUILA, del municipio de Belalcazar -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Caldas, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **GARCIA ARBOLEDA**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venia ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070000824 del 13 de febrero de 2024, al señor **JUAN CAMILO GARCÍA ARBOLEDA**, identificado con Cedula N° **8162107**, quien por Resolucion N° 0395-06 del 30 de enero de 2025, ha sido actualizado en el Escalafon Docente, como Docente de aula en el area de Matematicas, en **EL AGUILA**, del municipio de Belalcazar - Caldas, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venia ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el area de Matematicas, en el **C E R LAS ANIMAS**, sede **C E R LAS ANIMAS - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13791, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO SEGUNDO Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciendoles saber que contra este no procede recurso alguno

ARTICULO TERCERO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificacion, deberan aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a traves del Sistema de Atencion a la Ciudadania -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernacion de Antioquia*

Paragrafo En caso de no suministrar la documentacion requerida en los terminos y condiciones establecidas en el presente articulo, el Docente y Directivo Docente permanecera en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTICULO CUARTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion y archivese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		11-02-25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		29-02-25
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		29-02-25
Revisó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		29-2-25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		24-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070000775

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos. sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070002516 del 23 de mayo de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **RUBÉN DARÍO SALAS MENA**, identificado con Cédula N° **12021979**, hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Turbo - Antioquia le evaluara el período de prueba como Docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. VEINTICUATRO DE DICIEMBRE, del Distrito de Turbo - Antioquia; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PUEBLO NUEVO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL BRISAS DEL RIO, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16963.

Debido a que el señor **RUBÉN DARÍO SALAS MENA**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 410 del 14 de enero de 2025, emitida por La Secretaría de Educación del Distrito de Turbo, como Docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. VEINTICUATRO DE DICIEMBRE, del Distrito de Turbo - Antioquia, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a el señor **SALAS MENA**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **MARIA EPIFANIA RODRÍGUEZ PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54259172**, LICENCIADA EN IDIOMAS, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PUEBLO NUEVO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL BRISAS DEL RIO, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16963.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070002516 del 23 de mayo de 2024, al señor **RUBÉN DARÍO SALAS MENA**, identificado con Cédula N° **12021979**, quien por Decreto N° 410 del 14 de enero de 2025, emitida por La Secretaría de Educación del Distrito de Turbo, ha sido actualizado en el Escalafón Docente, como Docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. VEINTICUATRO DE DICIEMBRE, del Distrito de Turbo - Antioquia; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PUEBLO NUEVO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL BRISAS DEL RIO, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16963; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **MARIA EPIFANIA RODRÍGUEZ PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54259172**, LICENCIADA EN IDIOMAS, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PUEBLO NUEVO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL BRISAS DEL RIO, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16963; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		24/02/2025.
Revisó:	María Lilitana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		24/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate. Subsecretario Administrativo		24-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		24-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070000776

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000031 del 05 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **HENRY ANTONIO MARTÍNEZ PEÑA**, identificado con Cédula N° **80178091**, hasta que la a Secretaría de Educación del Municipio de Ciénaga le evaluara el período de prueba como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I.E.R. SANTA CATALINA, del municipio de Ciénaga; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. R. SANTA CATALINA, sede COLEGIO SANTA CATALINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17559.

Debido a que el señor **HENRY ANTONIO MARTÍNEZ PEÑA**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 628 del 05 de diciembre de 2024, emitida por La Secretaría de Educación del Municipio de Ciénaga, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I.E.R. SANTA CATALINA, del municipio de Ciénaga, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a el señor **MARTÍNEZ PEÑA**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **ELKIN ANTONIO RODRÍGUEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017157120**, INGENIERO CIVIL, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. R. SANTA CATALINA, sede COLEGIO SANTA CATALINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17559.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070000031 del 05 de enero de 2024, al señor **HENRY ANTONIO MARTÍNEZ PEÑA**, identificado con Cédula N° **80178091**, quien por Decreto N° 628 del 05 de diciembre de 2024, emitida por La Secretaría de Educación del Municipio de Ciénaga, ha sido actualizado en el Escalafón Docente, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I.E.R. SANTA CATALINA, del municipio de Ciénaga; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. R. SANTA CATALINA, sede COLEGIO SANTA CATALINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17559; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **ELKIN ANTONIO RODRÍGUEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1017157120**, INGENIERO CIVIL, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. R. SANTA CATALINA, sede COLEGIO SANTA CATALINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17559; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		24/02/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		24/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		24-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		24-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070000777

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da por terminada una provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *"6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante Decreto N° 2024070002518 del 23 de mayo de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado la señora **CARMEN JULIA VELASQUEZ MARTÍNEZ**, identificada con Cédula N° 32272417, hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Turbo - Antioquia le evaluara el período de prueba como Docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. PUEBLO BELLO, del Distrito de Turbo - Antioquia; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL ZUMBIDO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RULA, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17389.

Debido a que la señora **CARMEN JULIA VELASQUEZ MARTÍNEZ**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 453 del 14 de enero de 2025, emitida por La Secretaría de Educación del Distrito de Turbo, como Docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. PUEBLO BELLO, del Distrito de Turbo - Antioquia, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **VELASQUEZ MARTÍNEZ**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en razón a que la plaza N° 17389 deberá ser ofertada para el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona Rural y No Rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes, y se procederá conforme a la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora **KYSDY HARZULYS MONTOYA SALGADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039089151, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL ZUMBIDO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RULA, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17389, quien venía cubriendo la novedad administrativa de la señora **CARMEN JULIA VELASQUEZ MARTÍNEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070002518 del 23 de mayo de 2024, a la señora **CARMEN JULIA VELASQUEZ MARTÍNEZ**, identificada con Cédula N° 32272417, quien por Decreto N° 453 del 14 de enero de 2025, emitida por La Secretaría de Educación del Distrito de Turbo, ha sido actualizado en el Escalafón Docente como Docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. PUEBLO BELLO, del Distrito de Turbo - Antioquia; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL ZUMBIDO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RULA, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17389; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal de la señora **KYSDY HARZULYS MONTOYA SALGADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1039089151, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL ZUMBIDO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RULA, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17389; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **CARMEN JULIA VELASQUEZ MARTÍNEZ**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **KYSDY HARZULYS MONTOYA SALGADO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Uame. Auxiliar Administrativa Contratista		18-02-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		24/02/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		24/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		24-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		24-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070000778

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *“6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.”*

Mediante Decreto N° 2024070000119 del 09 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado la señora **ANY MARGELY ANDRADES AGUALIMPIA**, identificada con Cédula N° **1076382391**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó le evaluará el periodo de prueba como Docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E. SANTA MARIA DE LA ANTIGUA, del municipio de Apartadó; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I E R CARIBIA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL GUACAMAYA, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16664.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Debido a que la señora **ANY MARGELY ANDRADES AGUALIMPIA**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 0036 del 21 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó, como Docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E. SANTA MARIA DE LA ANTIGUA, del municipio de Apartadó, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **ANDRADES AGUALIMPIA**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070000119 del 09 de enero de 2024, a la señora **ANY MARGELY ANDRADES AGUALIMPIA**, identificada con Cédula N° **1076382391**, quien por Resolución N° 0036 del 21 de enero de 2025, emitida por Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó, ha sido actualizado en el Escalafón Docente como Docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E. SANTA MARIA DE LA ANTIGUA, del municipio de Apartadó; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I E R CARIBIA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL GUACAMAYA, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16664; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		11-02-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		24/02/2025.
Revisó:	María Lilitiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		24/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		27-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		24-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070000779

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da por terminada una provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *"6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante Decreto N° 2024070000876 del 19 de febrero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado la señora **DEILLY JULIET RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificada con Cédula N° **1143130633**, hasta que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar le evaluará el período de prueba como Directivo Docente Coordinador, en I.E. MAGOLA HERNÁNDEZ PARDO, del municipio de Pueblo Bello - Cesar; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSÓN, plaza N° 12600.

Debido a que la señora **DEILLY JULIET RODRÍGUEZ SALAZAR**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 000798 del 27 de enero de 2025, emitida por La Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, como Directivo Docente Coordinador, en I.E. MAGOLA HERNÁNDEZ PARDO, del municipio de Pueblo Bello - Cesar, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **RODRÍGUEZ SALAZAR**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en razón a que la plaza N° 12600 deberá ser ofertada para el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona Rural y No Rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes, y se procederá conforme a la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal del señor **YESSION RICARDO CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1014241964**, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSÓN, plaza N° 12600, quien venía cubriendo la novedad administrativa de la señora **DEILLY JULIET RODRÍGUEZ SALAZAR**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070000876 del 19 de febrero de 2024, a la señora **DEILLY JULIET RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificada con Cédula N° **1143130633**, quien por Resolución N° 000798 del 27 de enero de 2025, emitida por La Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, ha sido actualizado en el Escalafón Docente, como Directivo Docente Coordinador, en I.E. MAGOLA HERNÁNDEZ PARDO, del municipio de Pueblo Bello - Cesar; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSÓN, plaza N° 12600; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal del señor **YESSION RICARDO CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1014241964**, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSÓN, plaza N° 12600; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **DEILLY JULIET RODRÍGUEZ SALAZAR**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **YESSION RICARDO CÁRDENAS**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme, Auxiliar Administrativa Contratista		11-02-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez, Abogados Asuntos Legales		24/02/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		24/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate, Subsecretario Administrativo		24-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano		24-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070000780

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2023070004977 del 09 de noviembre de 2023, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **DAVID ARIAS MESA**, identificado con Cédula N° **98671196**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro le evaluará el periodo de prueba como Docente de aula área Educación Artística Artes - Plásticas, en la I.E. GILBERTO ECHEVERRI, del municipio de Rionegro; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. LEÓN XIII, sede I. E. LEÓN XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 11544.

Debido a que el señor **DAVID ARIAS MESA**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 119 del 16 de enero de 2025, emitida por La Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, como Docente de aula en el área Educación Artística Artes - Plásticas, en la I.E. GILBERTO ECHEVERRI, del municipio de Rionegro, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a el señor **ARIAS MESA**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **LUIS HERNANDO RIVAS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71629758**, LICENCIADO EN ARTES PLÁSTICAS, como Docente de Aula en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. LEÓN XIII, sede I. E. LEÓN XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 11544.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2023070004977 del 09 de noviembre de 2023, al señor **DAVID ARIAS MESA**, identificado con Cédula N° **98671196**, quien por Decreto N° 116 del 16 de enero de 2025, emitida por La Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, ha sido actualizado en el Escalafón Docente, como como Docente de aula en el área Educación Artística Artes - Plásticas, en la I.E. GILBERTO ECHEVERRI, del municipio de Rionegro; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. LEÓN XIII, sede I. E. LEÓN XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 11544; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **LUIS HERNANDO RIVAS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71629758**, LICENCIADO EN ARTES PLÁSTICAS, como Docente de Aula en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I. E. LEÓN XIII, sede I. E. LEÓN XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 11544; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		11-02-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		24/02/2025
Revisó:	Maria Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		24/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		24-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		24-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 202507000781

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 202407000222 del 11 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado la señora **YESIKA VIVIANA MÉNDEZ MORENO**, identificada con Cédula N° **1017176364**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Bello le evaluara el periodo de prueba como Docente Orientadora, en la I.E. SAGRADO CORAZÓN, del municipio de Bello; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente Orientador, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSÓN, plaza N° 1144.

Debido a que la señora **YESIKA VIVIANA MÉNDEZ MORENO**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 20250000391 del 13 de enero de 2025, emitida por La Secretaría de Educación del Municipio de Bello, como Docente Orientadora, en la I.E. SAGRADO CORAZÓN, del municipio de Bello, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **MÉNDEZ MORENO**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **ISABEL CRISTINA LOAIZA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047968998**, PROFESIONAL EN DESARROLLO FAMILIAR, como Docente Orientadora, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 1144.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 202407000222 del 11 de enero de 2024, a la señora **YESIKA VIVIANA MÉNDEZ MORENO**, identificada con Cédula N° **1017176364**, quien por Resolución N° 20250000391 del 13 de enero de 2025, ha sido actualizado en el Escalafón Docente, como Docente Orientadora, en la I.E. SAGRADO CORAZÓN, del municipio de Bello; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente Orientadora, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 1144; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **ISABEL CRISTINA LOAIZA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1047968998**, PROFESIONAL EN DESARROLLO FAMILIAR, como Docente Orientadora, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 1144; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		30-01-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		24/04/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		24/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		24-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		24-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070000782

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2023070005310 del 05 de diciembre de 2023, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **JESÚS DAVID MARTÍNEZ ÁVILA**, identificado con Cédula N° **1068668283**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Llorca le evalúe el periodo de prueba como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I.E San Luis Campo Alegre, del municipio de Santa Cruz de Llorca; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. SANTA CATALINA, sede COLEGIO SANTA CATALINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17543.

Debido a que el señor **JESÚS DAVID MARTÍNEZ ÁVILA**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 1059 del 22 de noviembre de 2024, emitida por Alcaldía del municipio de Santa Cruz de Llorca, como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I.E San Luis Campo Alegre, del municipio de Santa Cruz de Llorca, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **MARTÍNEZ ÁVILA**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **EMILSON MINOTTA SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71949949**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. SANTA CATALINA, sede COLEGIO SANTA CATALINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17543.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2023070005310 del 05 de diciembre de 2023, al señor **JESÚS DAVID MARTÍNEZ ÁVILA**, identificado con Cédula N° **1068668283**, quien por Resolución N° 1059 del 22 de noviembre de 2024, emitida por Alcaldía del municipio de Santa Cruz de Lórica, ha sido actualizado en el Escalafón Docente, como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I.E San Luis Campo Alegre, del municipio de Santa Cruz de Lórica; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. SANTA CATALINA, sede COLEGIO SANTA CATALINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17543; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **EMILSON MINOTTA SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71949949**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. SANTA CATALINA, sede COLEGIO SANTA CATALINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17543; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		30-01-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		24-01-2025.
Revisó:	María Lilitiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		24/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		27-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		29-02-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2025070000783

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000154 del 09 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **JADIER LUNA AGUILAR**, identificado con Cédula N° **1067882251**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Bello le evalúe el período de prueba como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en I.E VILLA DEL SOL, del municipio de Bello; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. R. DORADAL, sede I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO TRIUNFO, plaza N° 3758.

Debido a que el señor **JADIER LUNA AGUILAR**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 202500000313 del 10 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación de Bello, como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en I.E VILLA DEL SOL, del municipio de Bello, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **LUNA AGUILAR**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **VIRGELINA HERNANDEZ OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63463217**, INGENIERO DE SISTEMAS, como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. R. DORADAL, sede I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO TRIUNFO, plaza N° 3758.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070000154 del 09 de enero de 2024, al señor **JADIER LUNA AGUILAR**, identificado con Cédula N° **1067882251**, quien por Resolución N° 202500000313 del 10 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación de Bello, ha sido actualizado en el Escalafón Docente, como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en I.E VILLA DEL SOL, del municipio de Bello; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. R. DORADAL, sede I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO TRIUNFO, plaza N° 3758; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **VIRGELINA HERNANDEZ OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63463217**, INGENIERO DE SISTEMAS, como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. R. DORADAL, sede I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO TRIUNFO, plaza N° 3758; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		30-01-25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		29/01/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		29/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate. Subsecretario Administrativo		27-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		24-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070000784

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2023070005251 del 28 de noviembre de 2023, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado la señora **DELSY YURANI VILLA CÁRDENAS**, identificada con Cédula N° **1035862823**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro le evalúe el periodo de prueba como Docente de Aula en el área Matemáticas, en la I.E BALTAZAR SALAZAR, del municipio de Rionegro; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. PIO XI, sede I. E. PIO XI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNIÓN, plaza N° 10994.

Debido a que la señora **DELSY YURANI VILLA CÁRDENAS**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 116 del 16 de enero de 2025, emitida por La Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, como Docente de Aula en el área Matemáticas, en la I.E BALTAZAR SALAZAR, del municipio de Rionegro, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **VILLA CÁRDENAS**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **MARIA EUGENIA MEJÍA FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45689913**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. PIO XI, sede I. E. PIO XI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNIÓN, plaza N° 10994.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2023070005251 del 28 de noviembre de 2023, a la señora **DELSY YURANI VILLA CÁRDENAS**, identificada con Cédula N° **1035862823**, quien por Decreto N° 116 del 16 de enero de 2025, emitida por La Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, ha sido actualizado en el Escalafón Docente, como como Docente de Aula en el área Matemáticas, en la I.E BALTAZAR SALAZAR, del municipio de Rionegro; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. PIO XI, sede I. E. PIO XI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNIÓN, plaza N° 10994; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **MARIA EUGENIA MEJÍA FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **45689913**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. PIO XI, sede I. E. PIO XI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNIÓN, plaza N° 10994; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		30-01-25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		24/02/2025.
Revisó:	María Lilitiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		24/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		24-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 202507000785

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2023070005192 del 24 de noviembre de 2023, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado la señora **VERÓNICA JOHANNA JARAMILLO GAVIRIA**, identificada con Cédula N° **1036927782**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro le evalúe el período de prueba como Docente de aula en el área Humanidades y Lengua Castellana, en I.E ANA GÓMEZ DE SIERRA, del municipio de Rionegro; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, sede I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11112.

Debido a que la señora **VERÓNICA JOHANNA JARAMILLO GAVIRIA**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 114 del 16 de enero de 2025, emitida por La Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, como Docente de aula en el área Humanidades y Lengua Castellana, en I.E ANA GÓMEZ DE SIERRA, del municipio de Rionegro, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **JARAMILLO GAVIRIA**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

provisionalidad en vacante definitiva de la señora **YORLEDY BOLÍVAR PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048015101**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, sede I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11112.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2023070005192 del 24 de noviembre de 2023, a la señora **VERÓNICA JOHANNA JARAMILLO GAVIRIA**, identificada con Cédula N° **1036927782**, quien por Decreto N° 114 del 16 de enero de 2025, emitida por La Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, ha sido actualizado en el Escalafón Docente, como como Docente de aula en el área Humanidades y Lengua Castellana, en I.E ANA GÓMEZ DE SIERRA, del municipio de Rionegro; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, sede I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11112; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **YORLEDY BOLÍVAR PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048015101**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, sede I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11112; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		30.01.25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		24/02/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		24/02/25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		24-2-25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		24-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070000786

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia y 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que mediante Escritura Pública No. 1020 del 31 de mayo de 1979, se constituyó la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA**, como una sociedad de Responsabilidad Limitada entre entidades de derecho público, perteneciente al orden municipal, con el objeto de planear, construir, operar, controlar y mantener uno o varios modos o sistemas de transporte.

Que en clausula décima primera de los Estatutos de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA**, se establece que la Junta Directiva está integrada entre otros miembros, por el Gobernador de Antioquia o su delegado.

Que mediante el Decreto No. 2024070005104 del 24 de diciembre de 2024, se nombró a la Doctora **YULI VALENTINA WITTINGHAM VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.476.013, en el cargo de Asesora Grado 02 adscrita al Despacho del Gobernador.

Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en la Doctora **YULI VALENTINA WITTINGHAM VILLAMIL**, Asesora Grado 02 adscrita al Despacho del Gobernador, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA**.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia

DECRETA

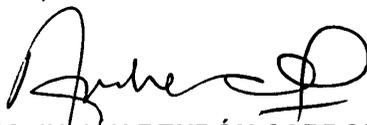
Artículo 1º. Delegar en la Doctora **YULI VALENTINA WITTINGHAM VILLAMIL** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.476.013, Asesora Grado 02 adscrita

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

al Despacho del Gobernador, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

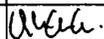
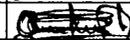
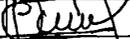
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		24/02/25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		24/02/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		24-06-25



Radicado: D 2025070000787

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 120 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, dispone: *“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces ...”.*
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores. Igual prescripción normativa se encuentra contenida en el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022.
4. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del departamento, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
5. Que el 22 de marzo de 2024, el Departamento de Antioquia expidió el Decreto No. 2024070001536 *“POR EL CUAL SE DEFINEN REGLAS RELACIONADAS CON EL MECANISMO DE APORTES VOLUNTARIOS Y SU IMPLEMENTACIÓN.”* Conforme al aludido decreto, el mecanismo de aportes voluntarios allí consagrado, consiste en una donación de los particulares a favor del Departamento de Antioquia cuya destinación será *“...culminar el proyecto denominado 4G, como: “Proyecto Túnel del Toyo y Conexiones Viales en Antioquia”. Conexión Bolombolo, conexión Primavera, Conexión a Puerto Antioquia, y conexión Subregión Occidente- Embalses- norte o proyectos*

2518

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

infraestructura vial, orientados a mejorar la conectividad entre Antioquia y el resto del país", cimentado los principios de solidaridad, coordinación y prevalencia del interés general.

6. Que en los artículos 1 y 5 del citado decreto, se previó lo siguiente:

"Artículo 1°. Los aportes voluntarios que las personas naturales o jurídicas entreguen a título de donación, en los términos del artículo 1443 del Código Civil, ingresarán al presupuesto departamental como recursos de capital y su ingreso se recibirá a través de la Secretaría de Hacienda, quien será la encargada de administrar y controlar este recurso.

(...)

Artículo 5°. Administración y ejecución de recursos provenientes de aportes voluntarios. La Secretaría de Hacienda determinará el procedimiento de recaudo, administración y ejecución de los Aportes Voluntarios, de conformidad con los parámetros generales de asignación, señalados en este Decreto y por las normas presupuestales y contables vigentes."

7. Que posteriormente, la Secretaría de Hacienda emitió la Resolución No. 2024060080291 del 13 de junio de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN PARA EL TRÁMITE DE APORTES VOLUNTARIOS." En la prenombrada resolución, se establecen instancias de control y verificación, se define lo relativo al Comité de Verificación del origen de los recursos, las veedurías, el proceso de rendición de cuentas, la instancia de colaboración Estado-particulares, el plazo de recepción, la aceptación, repudiación o revocación de los aportes voluntarios, la incorporación de los recursos al presupuesto y los proyectos que recibirán los aportes.
8. Que en el Artículo 20 de la resolución citada en el numeral anterior, se dispuso que:

"El departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, determinará la viabilidad jurídica y económica de aceptar mediante acto motivado la donación de los aportes voluntarios efectuados en el marco del Decreto 2024070001536 del 2024; sólo se aceptarán aquellos ofrecidos por las personas que tengan plena capacidad legal y sean hábiles para donar, esto es, acorde con lo previsto en el artículo 1444 del Código Civil Colombiano."

9. Que el 29 de agosto de 2024, se expidió la Resolución No. 2024060250358 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. S2024060080291 DEL 13 DE JUNIO DE 2024". En dicha resolución, se modificaron aspectos inherentes a las reuniones del Comité de Verificación y se modificó el plazo de recepción de los aportes voluntarios, hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta que se cumpla la meta de recaudo que corresponde a un billón de pesos (\$1'000.000.000.000) M.C.
10. Que el Código Civil en su artículo 1458, modificado por el artículo 1o. del Decreto 1712 de 1989, dispone: "Corresponde al notario autorizar mediante escritura pública las donaciones cuyo valor excedan la suma de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, siempre que donante y donatario sean plenamente capaces, lo soliciten de común acuerdo y no se contravenga ninguna disposición legal.

Las donaciones cuyo valor sea igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, no requieren insinuación."

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

11. Que de conformidad con lo preceptuado en la citada normativa, se debe tener en cuenta que, en el evento que algunos de los aportes voluntarios que se efectúen a título de donación en el marco del Decreto No. 2024070001536, sean por una suma que exceda los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se debe cumplir con el requisito de la insinuación notarial, antes de proceder a su aceptación.
12. Que en virtud de los principios de eficiencia, economía y coordinación de la función administrativa, se encuentra necesario delegar en el (la) titular de la Secretaría de Hacienda, la función de suscribir, en representación del Departamento de Antioquia, los documentos relacionados con los actos notariales de insinuación de la donación referida en los numerales anteriores, en los casos en los cuales se exija dicho requisito en virtud de la cuantía de los respectivos aportes. Lo anterior, de manera consecuente con el hecho de ser la Secretaría de Hacienda, el organismo encargado de aceptar la donación de los aportes voluntarios.

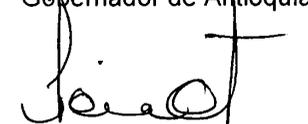
DECRETA

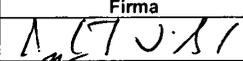
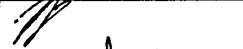
ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el(la) titular de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, la función de suscribir, en representación del Departamento de Antioquia, los documentos relativos a los actos notariales de insinuación de la donación de los aportes voluntarios efectuados en el marco del Decreto No. 2024070001536 del 22 de marzo de 2024, cuyo valor exceda la suma de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior, a efectos de dar cumplimiento al requisito dispuesto por el artículo 1458 del Código Civil, modificado por el artículo 1o. del Decreto 1712 de 1989.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. El presente Decreto entrará a regir a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Cristina Uribe Palacio - Profesional Universitaria - Subsecretaria Jurídica		24-02-2025
Revisaron	Juan Felipe Rendón Sánchez - Director Contractual		24-2-25.
	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		24/02/25.
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		24-02-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2025070000788

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°3 PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE MERCADO, ETAPA 1 MUNICIPIO DE
MARINILLA” BPIN 2020054400058, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, el Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que, en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°3 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE MERCADO, ETAPA 1 MUNICIPIO DE MARINILLA" BPIN 2020054400058, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Construcción de Plaza de Mercado, Etapa 1 Municipio de Marinilla" BPIN 2020054400058, fue aprobado mediante Decreto Departamental N°2022070006261 del 01 de noviembre de 2022.
11. Que el proyecto de inversión "Construcción de Plaza de Mercado, Etapa 1 Municipio de Marinilla" BPIN 2020054400058, fue aprobado por valor total de ocho mil quinientos millones de pesos (\$8.500.000.000) de los cuales tres mil quinientos millones de pesos (\$3.500.000.000) corresponden a recursos del Sistema General de Regalías – asignación para la inversión regional del 60% del Departamento de Antioquia, cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) a recursos propios del Municipio de Marinilla.
12. Que mediante Decreto Departamental N°2022070007190 del 22 de diciembre de 2022, se aprobó el ajuste N°1 para el proyecto de inversión "Construcción de plaza de mercado etapa 1 municipio de Marinilla" BPIN 2020054400058, consistente en incrementar recursos por valor de mil cuatrocientos treinta millones doscientos noventa y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos (\$1.430.293.934), con cargo a los recursos propios del municipio de Marinilla.
13. Que mediante Decreto Departamental N°2023070005696 del 20 de diciembre de 2023, se aprobó un ajuste N°2 para el proyecto de inversión "Construcción de plaza de mercado etapa 1 municipio de Marinilla" BPIN 2020054400058, consistente en incrementar recursos por valor de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000), con cargo a recursos del Sistema General de Regalías – asignaciones directas del Departamento de Antioquia.
14. Que mediante Decreto Departamental N°2022070006261 del 01 de noviembre de 2022, se designó a la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla- SUMAR, Identificada con NIT 901453183-1 como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de plaza de mercado, etapa 1 municipio de Marinilla" con BPIN 2020054400058 y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
15. Que mediante Acuerdo N° 06 de 2024, el Concejo Municipal de Marinilla modificó la denominación de la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla- SUMAR Identificada con NIT 901453183-1, por la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla "EDUR", identificada con NIT 901453183-1.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°3 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE MERCADO, ETAPA 1 MUNICIPIO DE MARINILLA" BPIN 2020054400058, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

16. Que mediante oficio del 06 de febrero del 2025, la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla "EDUR", identificada con NIT 901453183-1, presentó solicitud de ajuste N°3 consistente en aumentar el costo de las actividades existentes, incremento del valor total inicial hasta el 50%, cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, así como modificación de fuentes existentes e inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas.

17. Que mediante comunicación del 6 de febrero de 2025, el representante legal de la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Marinilla "EDUR", identificada con NIT901453183-1, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el supervisor e interventor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
- Balance donde se identifica un avance en la ejecución física del 72.86% y financiera del 74% del proyecto, correspondiente con el reporte en GESPROY.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1821 emitido por el Municipio de Marinilla.
- Diseños Módulo D.
- Resolución cambio de nombre EDUR.
- Certificado del 6 de febrero de 2025, en el que el representante legal de la entidad ejecutora acredita que los ajustes solicitados no han sido ejecutados ni materializados.

18. Que revisando los argumentos presentados por la representante legal de la entidad ejecutora, se evidencia que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de sesenta y dos millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos (\$62.168.430), que serán financiados con recursos propios del municipio de Marinilla. En este sentido, la totalidad de ajustes registrados ante el SGR serán equivalentes a un 35,205% del valor total inicial:

"En el documento técnico MGA, en el apartado del Alcance del proyecto expone que los módulos comerciales que serán construidos serán 7 módulos tipo B y 7 módulos tipo C, sin embargo, dados los diferentes componentes del proyecto y que se llevó a cabo un cierre del balance presupuestal con respecto a las actividades ejecutadas, y las pendientes por ejecutar, cuyos cambios se encuentran sustentados en el documento de las justificaciones técnicas de mayores y menores cantidades, y que a su vez no modifican el alcance y objetivos establecidos para el proyecto, todo esto sustentando en garantizar la funcionalidad del proyecto se cuenta con unos recursos que pretenden ser invertidos en la construcción de un módulo comercial tipo D, cuyos diseños se encuentran ejecutados desde la parte inicial del proyecto".

19. Que el 7 de febrero de 2025, el representante legal del municipio de Marinilla, emitió concepto de viabilidad del ajuste, desde los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, sociales y ambientales, de conformidad con la metodología definida en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°3 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE MERCADO, ETAPA 1 MUNICIPIO DE MARINILLA" BPIN 2020054400058, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

20. Que en virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
21. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del aumento del costo de las actividades existentes, incremento del valor total inicial hasta el 50%, cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto, así como modificación de fuentes existentes e inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas.
22. Que a la luz de lo establecido en el párrafo 5 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, la aprobación del presente ajuste no implica la aprobación de las redistribuciones de costos entre actividades o la modificación de cantidades que la entidad ejecutora haya efectuado en el marco de sus competencias.
23. Que la aprobación de los ajustes a los proyectos de Inversión no exime al ejecutor de éste, del cumplimiento de leyes u otras disposiciones normativas de orden superior, que sean obligatorias para su ejecución, dependiendo de la particularidad y el sector al que corresponda.
24. Que los ajustes que se presentan ante el Departamento de Antioquia y su revisión por parte de éste no hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la instancia que presenta el ajuste correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste N°3 consistente en "aumentar o disminución de los costos de las actividades existentes", "incrementar del valor total inicial hasta el 50%", "ampliar el horizonte de ejecución del proyecto" y "modificar las fuentes ya existente" del proyecto de inversión "Construcción de Plaza de Mercado, Etapa 1 Municipio de Marinilla" BPIN 2020054400058; aprobado mediante Decreto Departamental N°2022070006261 del 1 de noviembre de 2022 y ajustado mediante Decretos Departamentales N°2022070007190 del 22 de diciembre de 2022 y N°2023070005696 del 20 de diciembre de 2023:

AJUSTES APROBADOS

1. **Aumentar los costos de las actividades existentes:** Desarrollar interventoría.
2. **Incremento del valor total inicial hasta el 50%:** Incrementar el valor total inicial en un 35,205%, correspondiente a \$62.168.430. En este sentido, el valor total ajustado será de \$11.492.462.364.
3. **Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto.** Ampliar el horizonte de ejecución del proyecto en tres (3) meses. En este sentido, la vigencia para la ejecución será ampliada al bienio 2025 – 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°3 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE MERCADO, ETAPA 1 MUNICIPIO DE MARINILLA" BPIN 2020054400058, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

4. Modificación de las fuentes ya existentes: Incrementar la fuente "Recursos Propios municipio de Marinilla", por valor de \$62.168.430.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión, incrementando sesenta y dos millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos (\$62.168.430) con cargo a recursos propios del municipio de Marinilla, para el proyecto de inversión "Construcción de Plaza de Mercado, Etapa 1 Municipio de Marinilla" BPIN 2020054400058, como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2020054400058	Inversión "Construcción De Plaza De Mercado, Etapa 1 Municipio De Marinilla	Agricultura y Desarrollo Rural	III	\$11.492.462.364

Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Valor ajuste 1	Valor ajuste 2	Valor ajuste 3	Cambio en el valor
Asignación para la inversión regional 60% Antioquia	2023-2024	\$3.500.000.000	\$3.500.000.000	\$ 3.500.000.000	\$ 3.500.000.000	\$0
Recursos Propios Marinilla	2023-2024 2025	\$5.000.000.000	\$6.430.293.934	\$ 6.430.293.934	\$ 6.492.462.364	\$62.168.430
Asignaciones Directas Antioquia	2023-2024	\$0	\$0	\$ 1.500.000.000	\$ 1.500.000.000	
Valor		\$8.500.000.000	\$9.930.293.934	\$11.430.293.934	\$ 11.492.462.364	\$62.168.430

ARTÍCULO 3º Aprobar aumento de la actividad existente "Desarrollar interventoría", por valor de sesenta y dos millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos \$62.168.430, como se detalla a continuación:

Λ

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°3 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE MERCADO, ETAPA 1 MUNICIPIO DE MARINILLA" BPIN 2020054400058, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Actividad	Costo inicial	Costo ajuste 1	Costo ajuste 2	Costo ajustado 3	Cambio en el costo
Realizar preliminares	\$20.744.477	\$20.744.477	\$20.744.477	\$20.744.477	\$ 0
Desarrollar retiros y demoliciones	\$37.905.613	\$ 37.905.613	\$ 37.905.613	\$ 37.905.613	\$ 0
Realizar excavaciones, entibados y llenos estructurales	\$340.281.023	\$ 365.495.730	\$ 365.495.730	\$ 365.495.730	\$ 0
Realizar colocación de concretos	\$205.764.420	\$ 228.764.683	\$ 228.764.683	\$ 228.764.683	\$ 0
Construir estructuras metálicas y acero de refuerzo	\$3.661.087.190	\$3.682.637.629	\$ 4.995.024.592	\$ 4.995.024.592	\$ 0
Instalar pavimentos (señalización)	\$1.129.830	\$ 1.129.830	\$ 1.129.830	\$ 1.129.830	\$ 0
Instalar pisos y enchapes	\$546.964.246	\$ 655.375.863	\$ 655.375.863	\$ 655.375.863	\$ 0
Instalar redes eléctricas e iluminación	\$784.308.457	\$ 791.648.530	\$ 793.730.885	\$ 793.730.885	\$ 0
Realizar espacio público y urbanismo	\$38.357.169	\$ 56.229.290	\$ 56.229.290	\$ 56.229.290	\$ 0
Realizar instalaciones hidráulicas	\$345.257.753	\$ 349.605.957	\$ 349.605.957	\$ 349.605.957	\$ 0
Instalar red contra incendios	\$779.493.768	\$ 1.016.049.032	\$ 1.016.049.032	\$ 1.016.049.032	\$ 0
Instalar mampostería, revoques y pintura exteriores e interiores	\$166.432.729	\$ 261.648.910	\$ 261.648.910	\$ 261.648.910	\$ 0
Instalar cubiertas y cielos	\$427.335.757	\$ 563.115.109	\$ 664.541.572	\$ 664.541.572	\$ 0
Instalar carpintería, rejas y cerramientos perimetrales	\$449.886.456	\$ 1.119.432.688	\$ 1.119.432.688	\$ 1.119.432.688	\$ 0
Instalar muros de contención, tanques de almacenamiento	\$ 68.860.731	\$ 74.120.926	\$ 74.120.926	\$ 74.120.926	\$ 0
Instalar elementos especiales	\$39.447.595	\$ 39.447.595	\$ 39.447.595	\$ 39.447.595	\$ 0
Implementar plan de manejo ambiental (PMA)	\$50.539.404	\$ 50.539.404	\$ 50.539.404	\$ 50.539.404	\$ 0

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°3 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE MERCADO, ETAPA 1 MUNICIPIO DE MARINILLA" BPI# 2020054400058, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Implementar plan de manejo de tránsito (PMT)	\$22.899.516	\$ 22.899.516	\$ 22.899.516	\$ 22.899.516	\$ 0
Implementar plan de aplicación del protocolo de seguridad en la obra (PAPSO)	\$5.043.820	\$ 5.043.820	\$ 5.043.820	\$ 5.043.820	\$ 0
Desarrollar interventoría	\$476.611.079	\$ 556.810.365	\$ 640.914.584	\$ 703.083.014	\$ 62.168.430
Implementar provisión para el pago de primas de pólizas (garantías)	\$31.648.967	\$ 31.648.967	\$ 31.648.967	\$ 31.648.967	\$ 0
VALOR TOTAL	\$8.500.000.000	\$9.930.293.934	\$11.430.293.934	\$ 11.492.462.364	\$62.168.430

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

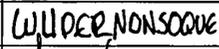
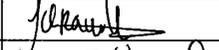
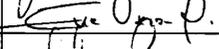
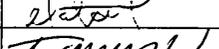
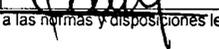


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Wilder Alfonso Nonsoque- Contratista Dirección de Gestión de Proyectos.		21-2-25
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos.		20/02/25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos.		21-2-25
Revisó	Natalia Gaviria- Gerente de Proyectos Especiales- Oficina Privada.		24-02-25
Revisó	Pablo Tomas Betancur Arango - Director Estructuración de Proyectos- Secretaría de Infraestructura Física.		21-2-25
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri – Directora de Asuntos Legales - Secretaria de Infraestructura Física.		24-2-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control.		24/02/25.
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico.		24-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070000789

Fecha: 25/02/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **JUAN CAMILO CARDONA MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.128.395.901**, Licenciado en Lenguas Extranjeras, se encuentra



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño – Sede Escuela Urbana Usto Pastor Mejía, del Municipio de La Ceja - Antioquia, código plaza 10697, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070002781 del 30 de mayo de 2019, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente.

El (la) señor (a) **MANUEL SEGUNDO ORTEGA SUAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.679.942**, Traductor Inglés, Francés, Español, Especialista en Evaluación Pedagógica, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada – Sede Principal, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, nombrado (a) en propiedad por Decreto 656 del 17 de febrero de 1994, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el Proceso Ordinario de Traslados 2024 – 2025, en cumplimiento a la Resolución N° 017172 del 18 de octubre de 2024, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 del 2015, Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **JUAN CAMILO CARDONA MUÑOZ** y **MANUEL SEGUNDO ORTEGA SUAREZ** reúnen los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación de Medellín, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a)) **JUAN CAMILO CARDONA MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.128.395.901**, Licenciado en Lenguas Extranjeras, para la Institución Educativa Juan de la Cruz Posada – Sede Principal, como Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Idioma Extranjero Inglés, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, en reemplazo de **MANUEL SEGUNDO ORTEGA SUAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.679.942**, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) Juan Camilo Cardona Muñoz viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Secundaria – Área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño – Sede Escuela Urbana Usto Pastor Mejía, del Municipio de La Ceja - Antioquia, código plaza 10697.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **MANUEL SEGUNDO ORTEGA SUAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.679.942**, Traductor Inglés, Francés, Español, Especialista en Evaluación Pedagógica, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño – Sede Escuela Urbana Usto Pastor Mejía, del Municipio de La Ceja - Antioquia, código plaza 10697, en reemplazo de **JUAN CAMILO CARDONA MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.128.395.901**, quien pasa al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; el (la) señor (a) Manuel Segundo Ortega Suarez viene del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes **JUAN CAMILO CARDONA MUÑOZ** y **MANUEL SEGUNDO ORTEGA SUAREZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) docente **MANUEL SEGUNDO ORTEGA SUAREZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez posesionado el (la) **MANUEL SEGUNDO ORTEGA SUAREZ** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: El (la) docente **JUAN CAMILO CARDONA MUÑOZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **JUAN CAMILO CARDONA MUÑOZ**, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será relevada de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		29-01-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		31-01-2025
Revisó:	María Liliانا Mendieta Directora Asuntos Legales		31/01/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		05-02-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		05/02/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070000790

Fecha: 26/02/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 20254020007440 del 24 de febrero de 2025, la señora **ALBA LUCY CORREA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **31.943.192**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0156**, ID Planta **5419**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTRACTUAL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA** - de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 15 de marzo de 2025.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ALBA LUCY CORREA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **31.943.192**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0156**, ID Planta **5419**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTRACTUAL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA** - de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 15 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		24/02/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		24/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 202507000791

Fecha: 26/02/2025

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio con radicado 2025010079088 del 19 de febrero de 2025, el señor **JAIME HUMBERTO VARGAS TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía **19.484.814**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD** (carrera administrativa), Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2391**, ID Planta **6605**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de mayo de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

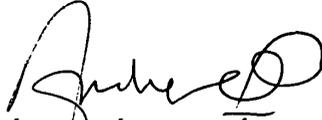
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JAIME HUMBERTO VARGAS TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía **19.484.814**, de acuerdo con el oficio con radicado 2025010079088 del 19 de febrero de 2025, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD** (carrera administrativa), Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2391**, ID Planta **6605**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de mayo de 2025.

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	<i>Daniela Alzate B</i>	20/02/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero -- Directora de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	<i>A</i>	20/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se aclara el Decreto 20070000648 del 20 de febrero 2025 por el cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 45 de la Ley 1437, establece que, en cualquier tiempo, de oficio la administración corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos producto de la omisión de palabras, entre otros eventos:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."*

Mediante el Decreto 2025070000648 del 20 de febrero de 2025, se aceptó la renuncia presentada por el señor **CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **43.989.467**, al empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC Planta **1434**, ID Planta **5197**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de abril de 2025

Sin embargo, el número correcto de la cédula de ciudadanía del señor **CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ LONDOÑO**, es **70.781.515**, por lo tanto, se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aclarar el Decreto 2025070000648 del 20 de febrero de 2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2025070000648 del 20 de febrero de 2025, en el sentido que el número correcto de la cédula de ciudadanía del señor **CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ LONDOÑO**, es **70.781.515**; los demás aspectos del Decreto 2025070000648 de 2025, no modificados por el presente acto administrativo, continúan vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 21/02/2025	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio radicado 2025010078081 del 19/02/2025, la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES BARCO MADRIGAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.069.135**, (Trabajador Oficial), presentó renuncia para separarse del empleo **OFICIOS VARIOS (T.O)**, Código **946**, Grado **03**, NUC Planta **0301**, ID Planta **5948**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** - de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **01 de abril de 2025**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES BARCO MADRIGAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.069.135**, (Trabajador Oficial), para separarse del empleo **OFICIOS VARIOS (T.O)**, Código **946**, Grado **03**, NUC Planta **0301**, ID Planta **5948**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** - de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **01 de abril de 2025**.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

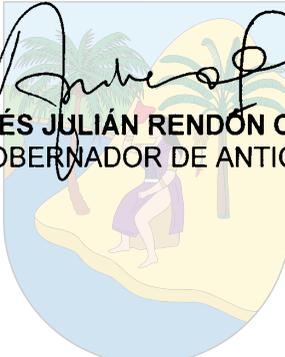
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES BARCO MADRIGAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.069.135**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		20/02/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.		20/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO**

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo en vacante definitiva y se causan otras novedades administrativas”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6° de la Resolución No. 3669 del 20/02/2024 establece: *CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ENCARGO. Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina por las siguientes causas:*

1. *Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en período de prueba con la lista de elegible resultante de un procedimiento para encargo).*
2. *Imposición de sanciones disciplinarias, consistentes en suspensión o destitución del encargado.*
3. *La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargo.*
4. **La renuncia del empleado al encargo.**
5. *La pérdida de los derechos de carrera del encargado.*
6. *Cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.*
7. *Cuando el titular del empleo regrese al mismo en los casos de vacantes temporales.*

Mediante oficio con radicado 2025020005370 del 10 de febrero de 2025, la señora **KAREN CECILIA TREJO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.096.503**, **presentó renuncia** para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4165**, ID Planta **5401**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 24 de febrero de 2025.

La señora **KAREN CECILIA TREJO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.096.503**, es titular del cargo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3119**, ID Planta **4892**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA**, de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, el cual está provisto en encargo en vacante temporal, por el señor **DAIMER PARRA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.862.304**, que deberá regresar a su empleo titular.

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo en vacante definitiva y se causan otras novedades administrativas”

El señor **DAIMER PARRA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.862.304**, es titular del cargo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4051**, ID Planta **5634**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, que está provisto en encargo en vacante temporal, por la señora **MARLIN VIVIANA HOYOS CARDOSO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.390.993**, que deberá regresar a su empleo titular.

La señora **MARLIN VIVIANA HOYOS CARDOSO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.390.993**, es titular del cargo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2861**, ID Planta **6792**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, que está provisto en provisionalidad en vacante temporal, por la señora **YURANY ALEXANDRA RINCÓN ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.214.745.208**, que deberá ser desvinculada del cargo.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia al encargo, en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia al encargo se aceptará a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **KAREN CECILIA TREJO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.096.503**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4165**, ID Planta **5401**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, la señora **KAREN CECILIA TREJO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.096.503**, deberá regresar a su empleo titular, de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3119**, ID Planta **4892**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA**, de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del artículo anterior, El señor **DAIMER PARRA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.862.304**, deberá regresar a su empleo titular, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4051**, ID Planta **5634**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia del artículo anterior, La señora **MARLIN VIVIANA HOYOS CARDOSO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.390.993**, deberá regresar a su empleo titular, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2861**, ID Planta **6792**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del artículo anterior, la señora **YURANY ALEXANDRA RINCÓN ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.214.745.208**, queda desvinculada del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**,

"Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo en vacante definitiva y se causan otras novedades administrativas"

NUC Planta 2861, ID Planta 6792, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en el cual se había nombrado en provisionalidad en vacante temporal, mientras regresaba la Señora MARLIN VIVIANA HOYOS CARDOSO, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.390.993, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEXTO: Informar de la presente aceptación de renuncia al encargo y las consecuentes novedades administrativas, a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a todos los servidores involucrados, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede ningún recurso legal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Belancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		20/02/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		20/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*